MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO PN DESAP NO. 38-7-20017-20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA EMPRESA REHABILITAR CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES EN SALUD S.A.S. NIT 900.848.500-6 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA NERINA NAGELICA GUERRERO JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°40.993.840, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA INTEGARL PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

Entre los suscritos a saber de una parte Coronel **MARIA ELENA GOMEZ MENDEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 42.100.250 expedida en Pereira, obrando en nombre de la **POLICÍA NACIONAL**, en calidad de **COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, nombrado mediante Resolución No 0422 del 02 de marzo de 2021 emanada del Ministerio de Defensa Nacional y con la facultad para contratar delegada por mediante Resolución 00277 del 27 de enero de 2020 emanada de la Dirección General, y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas concordantes, quien en el curso de este contrato se denominará EL **CONTRATANTE** y por la otra, la empresa **REHABILITAR CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES EN SALUD S.A.S. NIT 900.848.500-6** , representada legalmente por la señora **NERINA NAGELICA GUERRERO JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **40.993.840** expedida en San Andrés, quien adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la presente prorroga No. 01 al Contrato Principal No. 38-7-20017-20, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a). **EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, la empresa **REHABILITAR CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES EN SALUD S.A.S. NIT 9900.848.500-6** , representada legalmente por la señora **NERINA NAGELICA GUERRERO JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **40.993.840** expedida en San Andrés, el contrato principal No. 38-7-20017-20 de fecha 29 de mayo de 2020, según la **CLÁUSULA PRIMERA** - OBJETO: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA INTEGARL PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"** el valor total del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($49.803.275,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para la vigencia 2020: será a partir de la carta de inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2020 contados a partir de que el Contratante de la orden por escrito para iniciar la ejecución del mismo, previa aprobación de la Garantía única.

Para la vigencia 2021 será desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo del 2021, o hasta agotar los recursos asignados para el proceso

b). Que el plazo de ejecución del contrato principal se inició el 04 de junio de 2020, con fundamento en la comunicación de ejecución efectuada mediante oficio No. S-2020-009379-DESAP-ARCON-17.5, suscrito por el Ordenador del Gasto del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

c) Que mediante comunicado oficial N° S-2021-005422-DESAP, de fecha 12 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad Promotora de Salud de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, consulta al contratista sobre la viabilidad de realizar prorroga N° 01 por un tiempo de 90 días adicionales al contrato principal N° 38-7-20017-20 de fecha 29 de mayo de 2020.

d) Que mediante oficio sin número de fecha 11 de marzo de 2020, la señora **NERIDA NAGELICA GUERRERO JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° **40.993.840** expedida en San Andrés, da respuesta al requerimiento anterior manifestando que **ACEPTA** la propuesta de realizar prorroga N° 01, al contrato principal No. 3838-7-20017-20.

e) Que mediante comunicado oficial N° S-2021-005420-DESAP-29.25 de fecha 12 de marzo de 2021, la señorita Jefe de la Unidad Promotora de Salud de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicita a la señora coronel **MARIA ELENA GOMEZ MENDEZ** Comandante Departamento de Policía de San Andrés Providencia y Santa Catalina, estudie la posibilidad de autorizar la prorroga N° 01, al contrato principal No. 38-7-20017-20, por un tiempo de 90 días, con el fin de dar continuidad a los servicios objeto del contrato.

f) Que mediante nota interna S-2021-005420-DESAP del 12 de marzo de 2021, la señora Comandante del Departamento de Policía de San Andrés Providencia y Santa Catalina, autoriza en términos de ley la prorroga N° 01 al contrato en referencia.

g). Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

1. Prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL ANEXO "DATOS DEL CONTRATO" del contrato principal PN DESAP No. 38-7-20017-20, será de 90 días adicionales, el cual quedará así:

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución para la vigencia 2020: será a partir de la carta de inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2020 contados a partir de que el Contratante de la orden por escrito para iniciar la ejecución del mismo, previa aprobación de la Garantía única. Para la vigencia 2021 será desde el 01 de enero hasta el 30 de agosto del 2021, o hasta agotar los recursos asignados para el proceso **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

2. **GARANTÍA ÚNICA EL CONTRATISTA**, deberá adecuar la Garantía Única en los términos de la presente prorroga No. 01, en las condiciones de la **CLÁUSULA GARANTIAS Y SANCIONES**, del contrato principal No. 38-7-20017-20, en lo referente al valor y modificado con el presente documento.

3. **APORTES PARAFISCALES**- En virtud de lo consagrado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal- si lo tuviere- en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente adición, este mismo documento deberá ser presentado mensualmente con la factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

4. **PUBLICACION**: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015.

5. **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del contrato principal No. 38-7-20017-20. Que no hayan sido objeto de aclaración o modificación en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

6. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** - La presente prorroga No. 01, al contrato principal No 38-7-20017-20 se entiende perfeccionada con las firmas de las partes contratantes; para su legalización y ejecución se requiere la expedición del certificado presupuestal y la aprobación de la modificación de la Garantía

PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO PN DESAP NO. 38-7-20017-20 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA EMPRESA REHABILITAR CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES EN SALUD S.A.S. NIT 900.848.500-6 REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA NERINA NAGELICA GUERRERO JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°40.993.840, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA INTEGARL PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

Única por parte del **CONTRATANTE**, y la expedición de la certificación del cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en San Andrés Islas, a los

LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **MARIA ELENA GOMEZ MENDEZ**
Comandante Departamento de Policia San Andres, Providencia y Santa Catalina

CONTRATISTA,

NERIDA NAGELICA GUERRERO JIMENEZ
Cedula de Ciudadanía 40.993.840 expedida en San Andrés
Representante legal **REHABILITAR CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES EN SALUD S.A.S NIT 900.848.500-6**

Elaboro: PT. Jacir José Casalins Caro
Analista Grupo de Contratos DESAP

Reviso: TE. Yeimi Paola Huertas Garcia
Jefe Grupo Contratos DESAP

Reviso: IT. John Hernando Correa Oliveros
Jefe Asuntos Juridicos DESAP

Revisó: MY. Oswaldo Marín Muñoz
Jefe Administrativo DESAP (E)

Revisó: TC. Jaime Yesid Rengifo Porras
Subcomandante DESAP (E)